

DISCURSO PRONUNCIADO POR ELISA PÉREZ VERA EN SU TOMA DE POSESION COMO CONSEJERA ELECTIVA DEL CONSEJO DE ESTADO

(8 de noviembre de 2018)

Sra. Presidenta del Consejo de Estado.

Sras Consejeras. Sres Consejeros. Sres Letrados. Sras. Letradas. Señora Secretaria General. Autoridades. Familiares y amigos. Señoras y Señores.

1. Ante todo, tengo que agradecer la cordial acogida que me ha dispensado este Consejo de Estado, desde su Presidenta y, en general, todos sus miembros, hasta unos servicios impecables, que en todo momento, han intentado facilitar al máximo los inevitables trámites administrativos.

No obstante, permítanme que dedique un reconocimiento especial hacia las dos personas que, sin dudarlo un momento, aceptaron apadrinarme en este acto. Por una parte, la Consejera electiva Doña AMELIA VARCÁRCEL, referente para tantas mujeres de nuestro país, que ha sido compañera de claustro en la UNED y con la que he compartido más de una batalla, de las que no siempre hemos salido vencedoras, pero que han servido para fortalecer una amistad soldada con el convencimiento de que nos asistía la razón.

Por otra, el Consejero Permanente Don FERNANDO LEDESMA que, siendo Presidente de esta Casa, me abrió sus puertas para orientarme en la puesta en marcha del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando éste solo existía en su Ley de Creación. Aún recuerdo aquel día de enero de 1994 en que me acerqué al *alma mater* de la administración consultiva en España y en la que el Presidente Ledesma (que además tuvo la amplitud de miras de acompañarnos en el acto de constitución del Consejo Consultivo autonómico)

me dio una serie de consejos muy útiles que intenté seguir fielmente a lo largo de los ocho años en que estuve a su frente.

A partir de 2001 mi vida siguió por otros derroteros y desde mi jubilación, en 2012, he centrado mi atención en dos polos de atención distintos pero que pueden resultar complementarios. Se trata, respectivamente, de los posibles mecanismos para fortalecer la ética pública, y de la profundización en el conocimiento de nuestra historia constitucional.

2. Mi preocupación por la ética pública obedece al convencimiento de que pocas cosas ocupan y preocupan tanto a la ciudadanía como la corrupción política. Una noción susceptible de distintas caracterizaciones aunque, *grosso modo*, podría entenderse que, cualquiera que sea la concreta manifestación que adopte, implica la utilización del poder político, al margen de su fin natural de gestionar el bien común, para la obtención de beneficios privados, normalmente traducibles en términos económicos.

Tal comportamiento, cuando alcanza cotas muy altas, inasumibles para los ciudadanos –y aquí el grado de tolerancia social va a depender tanto de pautas culturales como del bienestar o “malestar” económico-, llega a atentar contra el sistema democrático. Una situación a la que se acerca peligrosamente España en el primer cuarto del siglo XXI y que se traduce en la desafección de una parte importante de la ciudadanía hacia sus políticos que, sin embargo, no se refleja sustancialmente en términos electorales. De este modo, el riesgo de que la frustración ciudadana se canalice hacia movimientos anti-sistema no debería dejar indiferente a nadie ya que vendría a poner de relieve que, en cierto sentido, democracia y corrupción son incompatibles. Por eso, la lucha contra la corrupción se presenta como una prioridad para alcanzar una democracia de mejor calidad.

La labor resulta ineludible y ha de abordarse con realismo, asumiendo la dificultad de erradicar en todos los grados y a todos los niveles un fenómeno que, en última instancia, hunde sus raíces en una laxa conciencia ciudadana. De ahí que la lucha, que ha de desarrollarse en distintos frentes, recurriendo a mecanismos diversos, deba iniciarse en la escuela. Mientras no asumamos que el gran desafío de la lucha contra la corrupción está en la educación, en cómo planteamos nuestros derechos y deberes en la sociedad, a lo más que podemos aspirar es a minimizar su impacto, por medios tanto represivos como preventivos. Pues bien, es en este contexto en el que hay que situar mi colaboración activa con el Gobierno Vasco, como miembro de su Comisión de Ética Pública.

3. Muy distinto alcance ha tenido la dedicación al estudio de nuestra historia constitucional, sin duda condicionada por mi pertenencia durante más de una década al Tribunal Constitucional en el que tuve la fortuna de coincidir con la ya Consejera M^a Emilia Casas, primero como Magistrada, más adelante como mi Presidenta. Nunca olvidaré su rigor jurídico ni su determinación de la defensa de lo que creía más justo. Para mí es motivo de especial satisfacción esta nueva oportunidad de trabajar junto a ella.

Aunque son muchos y diversos los aspectos a estudiar, en estos momentos mi atención se centra en la condición de las mujeres a la luz de unos textos que reflejaron y condicionaron nuestras vidas. Ciertamente, este conocimiento no es suficiente y otros factores, históricos, culturales, sociológicos, terminarán de configurar la condición de las mujeres, pero no se puede minimizar la influencia de la Constitución, tanto por su carácter normativo directo, como por contener las claves hermenéuticas, interpretativas, de todo el sistema.

Pues bien, si prescindimos de la Carta otorgada de Bayona (1808), la primera Constitución española es la Constitución de Cádiz de 1812 que, aunque formalmente no contenga una Declaración de derechos, consagra

junto a la libertad civil y la propiedad una amplia gama de “derechos legítimos de todos los individuos que la componen”. Faltan, no obstante, entre ellos dos derechos, el de libertad religiosa y el de no discriminación, cuya ausencia hoy heriría profundamente la sensibilidad social. No puedo extenderme, pero la historia nos enseña que las Cortes de Cádiz, formadas exclusivamente por hombres, alumbraron una Constitución liberal... para hombres, de la que la mujer estuvo ausente no solo como sujeto, ya que ni siquiera mereció que se debatiera sobre su condición, es decir, ni siquiera fue “objeto” de aquel proceso constituyente.

Las Constituciones del siglo XIX siguieron la misma pauta, aunque a finales de siglo, al plantearse la recuperación del sufragio universal por la Ley de 26 de junio de 1890, el tema del voto femenino, aunque en términos muy restringidos, empieza a debatirse, para ser rechazado por entender que no hay necesidad de “crear aspiraciones donde dichosamente no existen”. Tal vez resulte paradójico, pero creo que la Ley de 1890, afirmando el derecho a votar solo de los españoles varones de más de veinticinco años, supuso un avance, en la medida en que puede entenderse que acepta la existencia de la mujer como el “otro” en la sociedad.

El siglo XX ha sido más positivo para las mujeres españolas. En su primera mitad los tímidos avances en cuanto al derecho de sufragio pasivo de ciertas mujeres que supuso el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, culminarán, tras la proclamación de la IIª República, en la Constitución de 9 de diciembre de 1931 que ya en su artículo 2 proclamaba que “todos los españoles son iguales ante la ley”. Con este punto de partida el que, más adelante, el artículo 36 dispusiera que los ciudadanos de uno y otro sexo tendrán los mismos derechos electorales, podría parecer una consecuencia obligada y, por ello, pacíficamente admitida. Nada más lejos de la realidad

como muestran los debates previos a su adopción. La prudencia “temporal” me impide entrar en ellos.

No fueron éstas las únicas disposiciones de la Constitución de 1931 que reflejaban una nueva mentalidad hacía las mujeres. Básico resulta al respecto el artículo 25 que avanza que “[n]o podrán ser fundamento de privilegio jurídico la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas”. Pues bien, en el desarrollo de tales postulados, no hay duda de que el acceso igual a la educación de niños y niñas, la coeducación, el matrimonio civil, el divorcio, la igualdad de los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio, son otros tantos elementos llamados a construir una sociedad distinta en que las mujeres estaban llamadas a alcanzar un mayor protagonismo.

El golpe militar del 18 de julio de 1936, que puso fin a la legalidad republicana, nos impide saber si el potencial reformador de aquellas normas habría terminado por configurar una sociedad más igualitaria. Lo que es historia es que el triunfo del que se autodenominó Bando Nacional supuso la instauración de un régimen autoritario en el que la posición de las mujeres se retrotrajo décadas, con la implantación de un nuevo modelo de sociedad, en él que no tenía cabida el principio de igualdad entre hombres y mujeres. En los textos escolares de la época se dibuja con absoluta nitidez la condición subordinada, secundaria, de la mujer como ser inferior al hombre al que le corresponde guiarla, protegerla o reprenderla, según el caso. Estas son las enseñanzas que yo “padecí” personalmente y que, aunque contrarrestadas por mi entorno familiar, tuvieron su continuidad en la Facultad, en la que, como le oí decir a nuestra Presidenta, las mujeres estudiábamos Derecho, sin tener derechos.

Así llegamos a nuestra vigente Constitución de 27 de diciembre de 1978 que, entre otros, en su art. 1 hace de la igualdad uno de los valores sobre los que se asienta el Estado social y democrático de Derecho, en que se constitu-

ye España, y que en el art. 14 consagra como el primero de los derechos fundamentales los principios de igualdad y de no discriminación, entre otras causas, por razón de sexo.

En la adopción de la Constitución, cuyo 40 aniversario celebramos estos días, los derechos de la mujer no se cuestionaron. Está claro que la sociedad estaba preparada para darnos, por segunda vez, la oportunidad de situarnos en primera fila de la historia. Personalmente, creo que la hemos sabido aprovechar, aunque todavía queden pendientes transformaciones sociales, siempre lentas. En efecto, la igualdad jurídica es necesaria pero no suficiente para acabar con fenómenos que actúan en sentido contrario, como la brecha salarial, la persistencia de ese techo de cristal (tantas veces roto, tantas veces reconstruido) o la pervivencia, e incluso el resurgir, de la violencia de género, encaminada a coartar la esencial autonomía de la mujer en su ámbito personal. O, lo que es igual, la dignidad que le corresponde como ser humano.

4. Voy terminando. Acabo de exponerles parte de las preocupaciones con las que me incorporo a esta institución multiseccular, creada en Granada por el Emperador Carlos V en 1526, para que *“se ocupase, con visión de conjunto, de los asuntos que afectaban a todo el Reino... sin las limitaciones territoriales o específicas...”* de los antiguos Consejos, y constitucionalizada en la vigente Constitución como “supremo órgano consultivo del Gobierno” (art. 107).

Lo hago con la misma humildad con que crucé por primera vez sus puertas en 1994. Mi deseo es aprender más del ejercicio de la Administración consultiva: los años aportan experiencia, pero restan frescura, imaginación a la resolución de los temas, y aquí confío en reencontrar ambas cualidades.

Por lo demás, en estos momentos, en mi ánimo se mezclan los sentimientos concurrentes de gratitud y espíritu de servicio. Gratitud por haberme

dado una nueva oportunidad de reengancharme a la vida activa, en el seno de un importante órgano constitucional, al que me incorporo con el mismo espíritu de servicio con el que he trabajado siempre. Es más creo que el deseo de hacer algo útil por la sociedad se incrementa con el paso de los años. Confío que con su ayuda benevolente logre también este objetivo.

Muchas gracias por su atención.